



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 109-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 10 MAR. 2009
VISTOS:

El Convenio Interinstitucional Específico de Cooperación Técnico Financiera Nº 001-2009-GRC-OEI suscrito entre Gobierno Regional del Callao y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI, y; el Informe Nº 175-2009-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de enero de 2009;

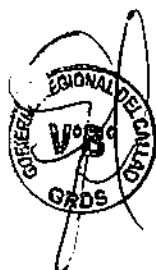
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º inciso k) de la ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 28 de Setiembre de 2007, se suscribió entre el Gobierno Regional del Callao y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI, el Convenio Marco Nº 001-2007-GRC, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación financiera y/o técnica de la OEI hacia la REGION, así como de coordinación y ejecución administrativa que permita el diseño, ejecución, control, evaluación y liquidación de proyecto especialmente en lo concerniente a la selección y/o contratación de consultores especializados para brindar los servicios de asesoría técnica o profesional, gerencias, diseño de especificaciones técnicas, elaboración de estudios especializados adquisición de bienes, servicios ejecución de obras y/o cualquier otra actividad que requiera la REGION para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, en dicho Convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante convenios específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y demás modificatorias, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social poblacional cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;



Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR "**Directiva para a Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 667-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, se aprobó la Directiva N° 004-2007-GRC-GGR/OSIE, "**Lineamientos para la Tramitación de Convenios Específicos con la Organización de Estados Iberoamericanos para le Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI**";

Que, en la fecha, tras haber cumplido con los lineamientos aludidos en el considerando anterior, el Gobierno Regional del Callao y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI, suscribieron el **Convenio Interinstitucional Específico de Cooperación Técnico Financiera N° 001-2009-GRC-OEI**, el mismo que tiene como objetivo que la OEI, conforme a lineamientos para el desarrollo de procesos de selección en la República del Perú, lleve acabo el proceso de selección para la adquisición de los Equipos y complementos correspondientes al PIP "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CIRUGIA VASCULAR NEUROQUIRURGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES A. CARRION- BELLAVISTA- CALLAO**" con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 1'398.421.01 (Un millón Trecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintifuno con 01/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21°, inciso "K" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, de fecha 11 de marzo del 2008; con las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 15 de Julio del 2008; y con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **Convenio Interinstitucional Específico de Cooperación Técnico Financiera N° 001-2009-GRC-OEI** suscrito en la fecha, entre Gobierno Regional del Callao y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI; el cual tiene por objeto que la OEI conforme a sus lineamientos para el desarrollo de procesos de selección en la República del Perú, lleve acabo el proceso de selección para la adquisición de los Equipos y complementos correspondientes al PIP "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CIRUGIA VASCULAR NEUROQUIRURGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES A. CARRION BELLAVISTA-CALLAO**", al cumplir con los lineamientos previstos en la Directiva General N° 004-2007-GRC-GGR/OSIE, "Lineamientos para la Tramitación de Convenios Específicos con la Organización de Estados Iberoamericanos para le Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI" aprobada por Resolución Gerencial General N° 667-Gobierno Regional del Callao - GGR del 04 de octubre de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Especifico a que se contrae la presente resolución.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 09 2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICO
FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA
CIENCIA Y LA CULTURA-OEI**

CONVENIO N° 01 -2009-GRC-OEI

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Económica Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se le denominara **LA REGION**, con RUC 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, debidamente representada por su Gerente General, Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I 25675888, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008; y de la otra parte la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que en adelante se denominara **LA OEI**, con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola N° 554- Miraflores-Lima, debidamente representada por su Director de Desarrollo y Asistencia Técnica Sr. Alberto González-Zúñiga Guzmán, con DNI N° 07829518, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

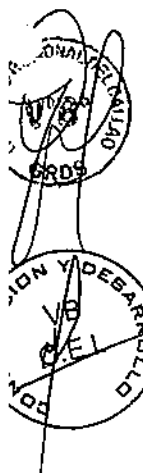
- 1.1 Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27867-Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.5 Ley 29289 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- 1.7 Decreto Supremo 184-2008-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- 1.8 Acuerdo de Consejo regional del Callao N° 017 del 13 de febrero del 2009

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° - 27972, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

LA OEI, es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos. La Sede Central de su Secretaría se encuentra ubicada en Madrid – España y cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú. Es un organismo que reúne los requisitos y características para llevar a cabo las actividades planteadas en el objeto detallado en el párrafo siguiente, dados sus fines y objetivos, así como su experiencia en procesos de licitación, concursos públicos y en general en la realización de procesos de selección y administración de recursos y proyectos.

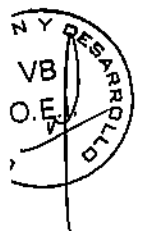
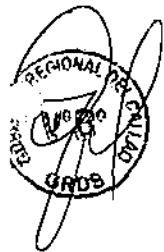
TERCERO: ANTECEDENTES



- 3.1 El Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado ¹ en vigencia desde el 01 de febrero de 2009, señala en su artículo tercero, numeral 3.3, literal r) que se encuentran exceptuados de la aplicación de la Ley y el Reglamento: los Convenios de Cooperación, Gestión y otros de naturaleza análoga, suscrito entre entidades o entre éstas y organismos internacionales, siempre que brinden los bienes, servicios u obras propias de la función que por ley les corresponde y además no persigan fines de lucro.
- 3.2 El Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado² establece en la Octava Disposición Transitoria del Reglamento, que los convenios a que se refiere el literal r) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley, **en ningún caso se utilizarán para el encargo de la realización de procesos de selección**, el mismo que se sujetará a lo dispuesto en el artículo de la ley y los artículos 83° y subsiguientes del Reglamento.
- 3.3 El artículo 86° del Reglamento señala que por razones económicas o de especialidad en el objeto de convocatoria, una entidad podrá encargar a otra entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras.
- 3.4 Conforme se aprecia del Informa N° 027-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVS/AGAV, la Gerencia de Desarrollo Social, ha propuesto la celebración de un Convenio Internacional para encargarle a la OEI, lleve a cabo el proceso de selección para la adquisición de los equipos complementarios correspondientes al PIP "Mejoramiento del Servicio de Cirugía Vascul Neuroquirúrgica del Hospital Daniel Alcides Carrión – Bellavista Callao" signado con el Código SNIP N° 90551, con un valor referencial S/. 1'398,421.01 (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 01/199 Nuevos Soles).
- 3.5 Al respecto, el artículo 89° Del Reglamento, señala principalmente que los Convenios de Encargo con organismos internacionales se aprueban para el caso de Gobiernos Regionales, mediante Acuerdo del Consejo regional, para adoptar la decisión del encargo se deberá contar previamente con: (i) Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces sobre las ventajas y beneficios de la concertación del Convenio.
- 3.6 Sobre el particular, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorándum N° 156-2009-GRC/GRPPAT e Informa N° 175-2009-GRC/GRPPAT-OPT otorga la cobertura presupuestal respectiva para el pago de la contraprestación a favor de la OEI.
- 3.7 Asimismo, la Gerencia de Administración a través del Informe N° 129-2009-GRC/GA-OL señala que existen las condiciones necesarias para determinar la ventaja y beneficio por razones de alta complejidad y especialidad, para proceder a suscribir un convenio con un organismo internacional, en aplicación del artículo 89° del Reglamento.
- 3.8 Adicionalmente, el consejo Regional del Callao, ha emitido el Acuerdo de Consejo Regional N° 017 del 13 de febrero de 2009, que aprueba el Convenio

¹ En adelante la Ley

² En adelante el Reglamento



Específico con la OEI. Para que conduzca el proceso de selección para la adquisición de equipos complementarios correspondientes al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de Cirugía Vascular Neuroquirúrgica del Hospital Daniel Alcides Carrión – Bellavista – Callao.

- 3.9 En ese sentido, la **REGIÓN**, conviene mediante el presente documento que la OEI, se encargue del proceso de selección del reseñado previamente.

CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo que por encargo de **LA REGIÓN**, la OEI, conforme a sus Lineamientos para el desarrollo de procesos de selección en la República del Perú los cuales son concordantes a normas uniformes aplicables a nivel internacional y cumplen los principios establecidos en la Ley, lleve a cabo el proceso de selección para la adquisición de los Equipos y Complementos correspondientes al PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR NEUROQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRIÓN – BELLAVISTA – CALLAO", signado con el Código SNIP N° 90551, con un valor referencial S/. 1'398,421.01 (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 01/100 Nuevos Soles), con precios al mes de Enero.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

En el marco del presente Convenio **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Aprobar las bases elaboradas por la OEI
- 5.2 Suscribir el contrato derivado del proceso de selección materia del objeto del convenio.
- 5.3 Efectuar las observaciones que estime pertinente al proyecto de contrato elaborado por la OEI.
- 5.4 Transferir a la OEI el 3% del Valor Referencial del reseñado en la cláusula cuarta del convenio, al momento del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección
- 5.5 Brindar su conformidad por los servicios prestados por los proveedores y contratistas y autorizar el pago, ampliaciones, deductivos, adicionales en cada caso.
- 5.6 Registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice la OEI.
- 5.7 Informar mensualmente a través de la gerencia General Regional al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo.
- 5.8 Designar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como responsable del seguimiento de la ejecución del encargo materia del presente convenio.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA OEI

Por su parte **LA OEI** se compromete a lo siguiente:

- 6.1 El proceso de selección se sujetará a normas uniformes aplicables a nivel internacional que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.2 Llevar adelante el proceso de selección con celeridad que permitan a la **REGIÓN**, acceder a una contratación oportuna.



- 6.3 Elaborar las Bases del proceso de selección, reseñado en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme los requerimientos técnicos de la REGIÓN.
- 6.4 Elaborar el proyecto de contrato a ser suscrito con el ganador de la buena pro, del proceso de selección materia del presente convenio.
- 6.5 Efectuar las convocatorias, evaluar las propuestas técnicas y económicas, atender los procesos impugnativos de ser el caso, otorgar la buena pro.
- 6.6 En caso, **LA REGIÓN** no llegue a suscribir el contrato con el ganador de la buena pro, por causales atribuibles al contratista, la OEI se compromete a llevar adelante en su caso, otros procesos de selección, sin que ello suponga otra transferencia de recursos de **LA REGIÓN**.
- 6.7 Las demás obligaciones que establezcan las normas especiales sobre la materia

SETIMO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia hasta que **LA REGION** suscriba el contrato con el ganador de la Buena Pro otorgada por la OEI en el proceso de selección materia de encargo.

OCTAVO: MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El monto de la Comisión materia del presente Convenio asciende al 3% del Valor Referencial del proceso de selección indicado en la cláusula cuarta, el mismo que será íntegramente asignado por **LA REGIÓN**.

NOVENO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA REGIÓN a través de la gerencia Regional de Desarrollo Social y la OEI elaborarán un informe final, al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DÉCIMO: DE LAS LIQUIDACIÓN EL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, **LA REGIÓN** a través e la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la OEI procederán a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio, retomando **LA REGIÓN** el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

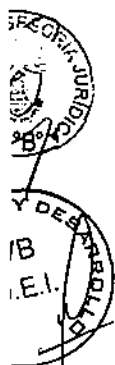
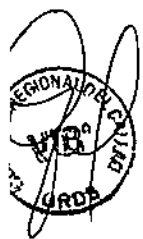
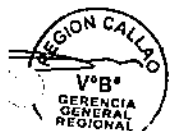
UNDÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DUODÉCIMO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS





Las partes se compromete a cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconveniente que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de 15 días calendario.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente convenio, este quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes

DÉCIMO TERCERO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao. 10 MAR. 2009



Alberto
LA OEI



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL
LA REGION